

# HIGHLIGHTS

<http://www.wipo.int/madrid/es/>

Septiembre de 2014 | No. 3/2014

## ÍNDICE

|  |          |
|--|----------|
| <b>LA UNIÓN DE MADRID.....</b>   | <b>2</b> |
| Grupo de Trabajo del Sistema de Madrid   |          |
| <b>ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN DEL SISTEMA DE MADRID.....</b>   | <b>4</b> |
| Taller de formación para oficinas nacionales sobre las actividades del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas  |          |
| <b>CONSEJOS PRÁCTICOS SOBRE EL SISTEMA DE MADRID.....</b>  | <b>4</b> |
| Comunicaciones no solicitadas para el pago de tasas: Consejos y ejemplos de facturas engañosas   |          |
| <b>INFORMACIÓN DE UTILIDAD.....</b>  | <b>7</b> |
| Nueva práctica en el examen realizado ante la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas y Dibujos y Modelos) (OAMI) cuando la Unión Europea (UE) es una Parte Contratante designada |          |
| Mapa de la Unión de Madrid   |          |
| <b>INFORMACIÓN DE CONTACTO.....</b>  | <b>9</b> |

Madrid - Highlights es una publicación trimestral de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) dirigida a los usuarios del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas (Sistema de Madrid). Las observaciones, sugerencias, consultas y preguntas sobre suscripciones pueden remitirse a: [madrid.highlights@wipo.int](mailto:madrid.highlights@wipo.int).

## UNIÓN DE MADRID

### GRUPO DE TRABAJO DEL SISTEMA DE MADRID

La duodécima reunión del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas se celebrará en Ginebra del 20 al 24 de octubre de 2014.

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha preparado cuatro documentos para someterlos a examen del Grupo de Trabajo con miras a fomentar la simplificación del Sistema de Madrid. Dichos documentos pueden consultarse en la siguiente página del sitio Web de la OMPI: [http://www.wipo.int/meetings/es/details.jsp?meeting\\_id=32427](http://www.wipo.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=32427).

#### 1. Propuestas de modificación del Reglamento Común ([MM/LD/WG/12/2](#)).

En este documento se presentan las propuestas de modificación de varias reglas del Reglamento Común relativas a cuestiones como los fallos en las comunicaciones enviadas electrónicamente, la descripción voluntaria de la marca, la sustitución y las designaciones posteriores.

##### *a) Fallos en las comunicaciones enviadas electrónicamente*

En la Regla 5 se prevén medidas para los casos en los que el titular o una Oficina incumple el plazo establecido para el envío de una comunicación a la OMPI tras haberla enviado a través de un servicio postal o de distribución debido a circunstancias de fuerza mayor (guerra, huelga, desastre natural, etcétera).

Se propone modificar la Regla 5 a los fines de prever medidas para los casos en los que el solicitante, el titular, el mandatario o una Oficina haya incumplido el plazo previsto para la entrega de una comunicación destinada a la OMPI tras haberla enviado por vía electrónica (por ejemplo, correo electrónico, fax, formularios electrónicos).

##### *b) Descripción voluntaria de la marca*

La Regla 9 no permite que un solicitante incluya una descripción de la marca (como “*la marca consiste en el diseño de una herradura*”) en la solicitud internacional si en la solicitud de base o en el registro de base no figura dicha descripción.

Se propone modificar la Regla 9 para autorizar la inclusión de una descripción de la marca en la solicitud internacional sin condicionar dicha inclusión a la presencia en la marca de base o el registro de base. Al suministrar dicha descripción voluntaria, el solicitante podría evitar una denegación provisional por Partes Contratantes designadas que exijan la descripción de las marcas que se consideren como marcas en caracteres no estándar.

##### *c) Sustitución*

La sustitución es un mecanismo destinado a mejorar la eficacia del funcionamiento del Sistema de Madrid y de la gestión centralizada de las carteras de marcas, al considerarse que, en determinadas condiciones, el registro internacional sustituye al registro nacional o regional en las Partes Contratantes designadas. La petición que se contempla en la Regla 21 para tomar nota de una sustitución debe realizarse directamente ante cada Oficina interesada.

Se propone modificar la Regla 21 para que dichas peticiones puedan presentarse a las oficinas interesadas por conducto de la OMPI. Con el cambio propuesto se introduciría un

procedimiento simplificado y se aumentaría la información disponible en el Registro Internacional, lo que facilitaría el uso del Sistema de Madrid.

d) *Designaciones posteriores*

Se propone realizar dos modificaciones de la Regla 24:

- i) aclarar que el examen de las designaciones posteriores realizado por la Oficina Internacional también incluye el examen de la lista de productos y servicios; y
- ii) limitar el abandono de la designación posterior a la Parte Contratante designada interesada en los casos en que no se hayan subsanado las irregularidades relacionadas con una declaración de intención de utilización.

2. Propuestas sobre la introducción de la inscripción de una división o una fusión relativa a un registro internacional ([MM/LD/WG/12/3](#)).

En este documento se exponen propuestas detalladas para la introducción de la inscripción en el Registro Internacional de la división o fusión de registros internacionales. En él se suministra información sobre el proceso de inscripción de una división en el Registro Internacional y sobre las consecuencias que dichos procedimiento entrañaría a nivel de costos y carga de trabajo para la OMPI y las Oficinas interesadas.

3. Propuesta para suspender la operación de los párrafos 2, 3 y 4 del Artículo 6 del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo concerniente a ese Arreglo ([MM/LD/WG/12/4](#)).

En este documento se analizan todos los aspectos que entraña la suspensión de la dependencia de los registros internacionales con respecto al registro de base. Más concretamente, se suministra información sobre los efectos de la dependencia del registro internacional con respecto a la marca de base y consideraciones de orden constitucional relativas a la posibilidad de suspender la operación de una disposición de un tratado.

4. Sustitución ([MM/LD/WG/12/5](#)).

Este documento está basado en información recibida de las Partes Contratantes en un cuestionario, con fecha de diciembre de 2013, acerca de la sustitución y la manera en que las Partes Contratantes han aplicado las disposiciones pertinentes de los tratados del Sistema de Madrid (véanse los Anexos I y II del documento).

Del cuestionario se desprende que subsisten interpretaciones, procedimientos y prácticas divergentes respecto de la manera en que se aplica la sustitución de conformidad con el Artículo 4*bis* de los tratados y de la Regla 21 del Reglamento Común. Los resultados muestran que existen diferentes interpretaciones de los elementos básicos de la sustitución, a saber:

- a) la fecha de entrada en vigor de la sustitución;
- b) el momento en que se puede presentar ante la Oficina una petición de conformidad con el Artículo 4*bis*.2);
- c) los productos y servicios enumerados en el registro nacional o regional; y
- d) los efectos de la sustitución en el registro nacional o regional.

### **Mesa redonda del Grupo de Trabajo del Sistema de Madrid**

La mesa redonda del Grupo de Trabajo del Sistema de Madrid se llevará a cabo durante la duodécima reunión del Grupo de Trabajo (23 y 24 de octubre de 2014). Esta mesa redonda se organiza para ofrecer un marco en el que las oficinas de las Partes Contratantes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y la Oficina Internacional de la OMPI, puedan intercambiar experiencias y debatir de manera informal acerca de asuntos

jurídicos, de funcionamiento y relativos a las tecnologías de la información, en relación con el Sistema de Madrid.

## **ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN DEL SISTEMA DE MADRID**

### **TALLER DE FORMACIÓN PARA OFICINAS NACIONALES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE MADRID PARA EL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS**

Desde 2012, la OMPI organiza regularmente talleres de formación especial acerca del Sistema de Madrid para las Oficinas nacionales.

El taller está destinado principalmente a las nuevas Partes Contratantes del Protocolo de Madrid, a los países en desarrollo y a los países menos adelantados.

El objetivo del taller es impartir formación específica a las Oficinas, centrándose en la función que desempeñan en el Sistema y que dichas Oficinas adquieran conocimientos especializados sobre las comunicaciones a la OMPI y procedentes de la OMPI, y se abarcan a ese respecto las herramientas de T.I. y las bases de datos más recientes de que se dispone en el marco del Sistema.

El próximo taller de formación, que será oportunamente anunciado, tendrá lugar en Ginebra, del 5 al 7 de noviembre de 2014.

### **SEMINARIO SOBRE EL SISTEMA DE MADRID PARA EL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS**

Desde 1996, la OMPI organiza en su sede cada año entre dos y tres seminarios de formación intensiva para usuarios que desean perfeccionar sus conocimientos acerca de los procedimientos y el funcionamiento del Sistema de Madrid. En cada seminario se explica la última actualidad relativa al Sistema y varios expertos de la OMPI, las Oficinas de las Partes Contratantes y profesionales del ámbito de las marcas intercambian conocimientos y experiencias con los participantes. También se tienen en cuenta los casos especiales que exigen consultas individuales con expertos.

El segundo seminario de este año está previsto para los días 20 y 21 de noviembre. En breve se publicará más información sobre el seminario, incluido el programa y las instrucciones para la inscripción en línea, en el sitio Web del sistema de Madrid, en la siguiente dirección: <http://www.wipo.int/madrid/es/news/>.

Los suscriptores del boletín electrónico del Sistema de Madrid <http://www.wipo.int/lists/subscribe/madrid-en> recibirán una notificación automática acerca del evento.

## **CONSEJOS PRÁCTICOS SOBRE EL SISTEMA DE MADRID**

### **COMUNICACIONES NO SOLICITADAS PARA EL PAGO DE TASAS: CONSEJOS Y EJEMPLOS DE FACTURAS ENGAÑOSAS**

Como ya se mencionó en el primer número de “Madrid Highlights” de 2013, [Madrid Highlights, No. 1 de 2013](#), la OMPI está al tanto de que hay empresas privadas que están enviando cartas a los titulares de registros internacionales inscritos en el Sistema de Madrid, invitándolos a abonar tasas para renovar su registro internacional, para inscribirlos en directorios empresariales y otras publicaciones que parecen tener carácter oficial u ofreciendo servicios similares a los que ya presta la OMPI.

Todos los registros de marcas internacionales e inscripciones conexas se publican en la [Gaceta de la OMPI de Marcas Internacionales](#), una de las publicaciones oficiales del Sistema de Madrid. Todas las [tasas](#) pagaderas en virtud del Sistema de Madrid deben abonarse a la Oficina Internacional en francos suizos, ya sea directamente o por conducto de la Oficina de origen. En la base de datos de la OMPI [ROMARIN](#) se suministra más información sobre solicitudes internacionales, registros internacionales y designaciones posteriores. Dicha *base de datos* se actualiza a diario y es de *consulta gratuita*.

Por medio del aviso informativo [No. 6/2010](#), la OMPI notificó a los titulares de registros internacionales acerca de esa práctica fraudulenta.

Este aviso, junto con una lista no exhaustiva de muestras ([página de muestras de facturas engañosas](#)) de esos documentos de facturas engañosas, recabados por la OMPI, pueden consultarse en la página principal del Sistema de Madrid en “key resources/fees”: <http://www.wipo.int/madrid/en/fees/warning.html>. Las muestras se han clasificado por el nombre de las instituciones remitentes, por país y ciudad de origen y por fecha de recepción/envío.

Además, la OMPI, en colaboración con varias Oficinas de marcas, ha suministrado más información y muestras de dichas facturas engañosas para impedir que los titulares de registros de marcas sean estafados. Cabe remitirse a la siguiente página: [http://www.wipo.int/madrid/en/fees/ip\\_position.html](http://www.wipo.int/madrid/en/fees/ip_position.html).

Por ejemplo, en lo que respecta al registro de marcas comunitarias, cabe consultar la página Web de la oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI): <https://oami.europa.eu/ohimportal/es/misleading-invoices>.

En el siguiente enlace del sitio Web de la OAMI también se pueden consultar muestras: [https://oami.europa.eu/tunnel/web/secure/webdav/guest/document\\_library/contentPdfs/trade\\_marks/fees\\_and\\_payment/misleading\\_invoices/misleading-invoices\\_en.pdf](https://oami.europa.eu/tunnel/web/secure/webdav/guest/document_library/contentPdfs/trade_marks/fees_and_payment/misleading_invoices/misleading-invoices_en.pdf).

En caso de duda sobre facturas que hayan recibido o acerca de muestras no mencionadas en la lista en cuestión, diríjense a sus mandatarios o sus Oficinas de marcas o pónganse en contacto con nosotros en [intreg.mail@wipo.int](mailto:intreg.mail@wipo.int), adjuntando una copia del documento sospechoso.

Tomen nota de los siguientes consejos sobre la forma de detectar esas comunicaciones fraudulentas o engañosas, y de los ejemplos concretos enviados por los usuarios del Sistema de Madrid.

## Idioma

Los tres idiomas oficiales de trabajo del Sistema de Madrid son el español, el francés y el inglés. Si la “notificación” está escrita en otro idioma que los tres mencionados, significa que **los servicios ofrecidos no guardan relación con la OMPI**.

## Método de pago

En esas comunicaciones engañosas se suele invitar a los titulares de los registros internacionales a realizar los pagos en euros o en dólares EE.UU, por cheque y/o transferencia bancaria, en otros lugares en vez de Suiza.

Todas las facturas de la OMPI están en francos suizos y son pagaderas por uno de los **medios siguientes**:

- Con cargo a una **cuenta corriente** abierta en la OMPI:

Si se realizan muchas transacciones financieras con la Oficina Internacional para el registro internacional de marcas y diseños industriales o para presentar solicitudes de

patentes PCT, conviene abrir dicha cuenta corriente. Consulten las condiciones de apertura, uso y cierre de una cuenta corriente en la OMPI [[PDF](#)].

- Por transferencia a la **cuenta corriente de la OMPI**:

IBAN No: CH51 0483 5048 7080 8100 0  
Credit Suisse, CH-1211 Geneva 70  
Swift/BIC: CRESCHZZ80A

- Transferencia a la **cuenta postal de la OMPI** (solo en Europa):

Cuenta postal de la OMPI  
IBAN No: CH03 0900 0000 1200 5000 8  
Swift/BIC: POFICHBE

- Por **tarjeta de crédito**, mediante los servicios de la OMPI de pago electrónico:  
El sistema de “E-renewal”, [renovación electrónica](#) puede utilizarse para renovar el registro internacional de la marca en línea.  
El sistema de pago electrónico, [E-Payment](#), **solo puede utilizarse para pagar las tasas notificadas por carta de irregularidad u otra comunicación de la OMPI en relación con solicitudes o registros internacionales.**

Para más información sobre el pago de tasas relativas al Sistema de Madrid, cabe consultar:

<http://www.wipo.int/about-wipo/es/finance/madrid.html>

Si en la “notificación” se invita al titular del registro internacional a pagar en otra divisa que el franco suizo, significa que **la OMPI no tiene nada que ver con los servicios ofrecidos**.

## DATOS DE CONTACTO

Sede de la OMPI: 34, chemin des Colombettes, CH-1211 Ginebra 20, Suiza.  
(La OMPI también tiene oficinas en el exterior en el Brasil, China, Japón, Nueva York y Singapur pero todos los pagos deben efectuarse en las cuentas de la OMPI en Suiza – remítanse a la información anterior).

Sitio Web: <http://www.wipo.int/>.

## Logotipo

Algunas de estas empresas utilizan signos similares al logotipo o el nombre de la OMPI, lo que puede inducir a error al público.

Los siguientes logotipos, por ejemplo, no tienen nada que ver con la OMPI o con el Sistema de Madrid.



**IBIP-International Bureau for Intellectual Property**

**Register of International Marks**

Here: Registration of the International Mark



**IBIP-International Bureau for Intellectual Property**

**Register of International Marks**

Here: Registration of the International Mark



EINGEGANGEN (



Imagine Creativity and Innovation



BUREAU MONDIAL  
PROPRIETE INTELLECTUELLE



WORLD BUREAU  
INTELLECTUAL PROPERTY



Estos son los logotipos oficiales de la OMPI:



No duden en ponerse contacto con nosotros en [intreg.mail@wipo.int](mailto:intreg.mail@wipo.int) si reciben correspondencia con otros logotipos engañosos.

## INFORMACIÓN DE UTILIDAD

### NUEVA PRÁCTICA EN EL EXAMEN REALIZADO ANTE LA OFICINA DE ARMONIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR (MARCAS Y DIBUJOS Y MODELOS) (OAMI) CUANDO LA UNIÓN EUROPEA (UE) ES UNA PARTE CONTRATANTE DESIGNADA

El 1 de octubre de 2014, la OAMI iniciará el examen de la clasificación de los registros internacionales designados en la Unión Europea para términos vagos. Esa nueva práctica se aplicará a los registros internacionales en los que se haya designado a la UE (ya sea en una solicitud internacional o en una designación posterior) y que se notifiquen a la OAMI en esa fecha o tras esa fecha.

Con ese cambio se sintoniza la práctica de la OAMI con la de las Oficinas nacionales y regionales de P.I. de la UE, como se señala en la “Comunicación conjunta sobre la aplicación de la sentencia ‘IP Translator’”, de fecha 20 de febrero de 2014, que puede consultarse en la siguiente página del sitio Web de la OAMI:

[https://oami.europa.eu/tunnel-web/secure/webdav/guest/document\\_library/contentPdfs/about\\_ohim/who\\_we\\_are/common\\_communication/common\\_communication1\\_es.pdf](https://oami.europa.eu/tunnel-web/secure/webdav/guest/document_library/contentPdfs/about_ohim/who_we_are/common_communication/common_communication1_es.pdf).

Por consiguiente, si la OAMI considera que un término es demasiado general o demasiado vago y que carece de claridad y precisión, podrá enviar una notificación de denegación provisional con respecto a dicho registro internacional.

La OAMI considera que las 11 indicaciones siguientes de los encabezamientos de clase son demasiado generales o demasiado vagos:

- Clase 6: Productos metálicos no comprendidos en otras clases
- Clase 7: Máquinas y máquinas herramientas
- Clase 14: Metales preciosos y sus aleaciones así como productos de estas materias o chapados, no comprendidos en otras clases
- Clase 16: Papel, cartón y artículos de estas materias [papel y cartón], no comprendidos en otras clases
- Clase 17: Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias [caucho, gutapercha, goma, amianto y mica], no comprendidos en otras clases
- Clase 18: Cuero y cuero de imitación, y productos de estas materias [cuero y cuero de imitación] y no comprendidos en otras clases
- Clase 20: Productos (no comprendidos en otras clases) de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar y sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas
- Clase 37: Servicios de reparación
- Clase 37: Servicios de instalación



Clase 40: Tratamiento de materiales

Clase 45: Servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales

Este cambio no afecta la práctica de la OMPI por cuanto esta última acepta los términos enumerados en todos los encabezamientos de clase.

Para evitar que la OAMI emita una denegación provisional respecto de la protección de un registro internacional, hay que cerciorarse de que la lista de productos y servicios de la solicitud internacional, en lo que respecta a la designación de la UE, no contenga ninguna de las indicaciones mencionadas. Con ese fin puede pedirse una limitación de la lista de productos y servicios respecto de la UE en la solicitud internacional o en la designación posterior, al designar a la UE. Tras recibir una denegación provisional de la OAMI, el titular puede también presentar una petición de limitación (formulario MM6) directamente ante la OMPI.

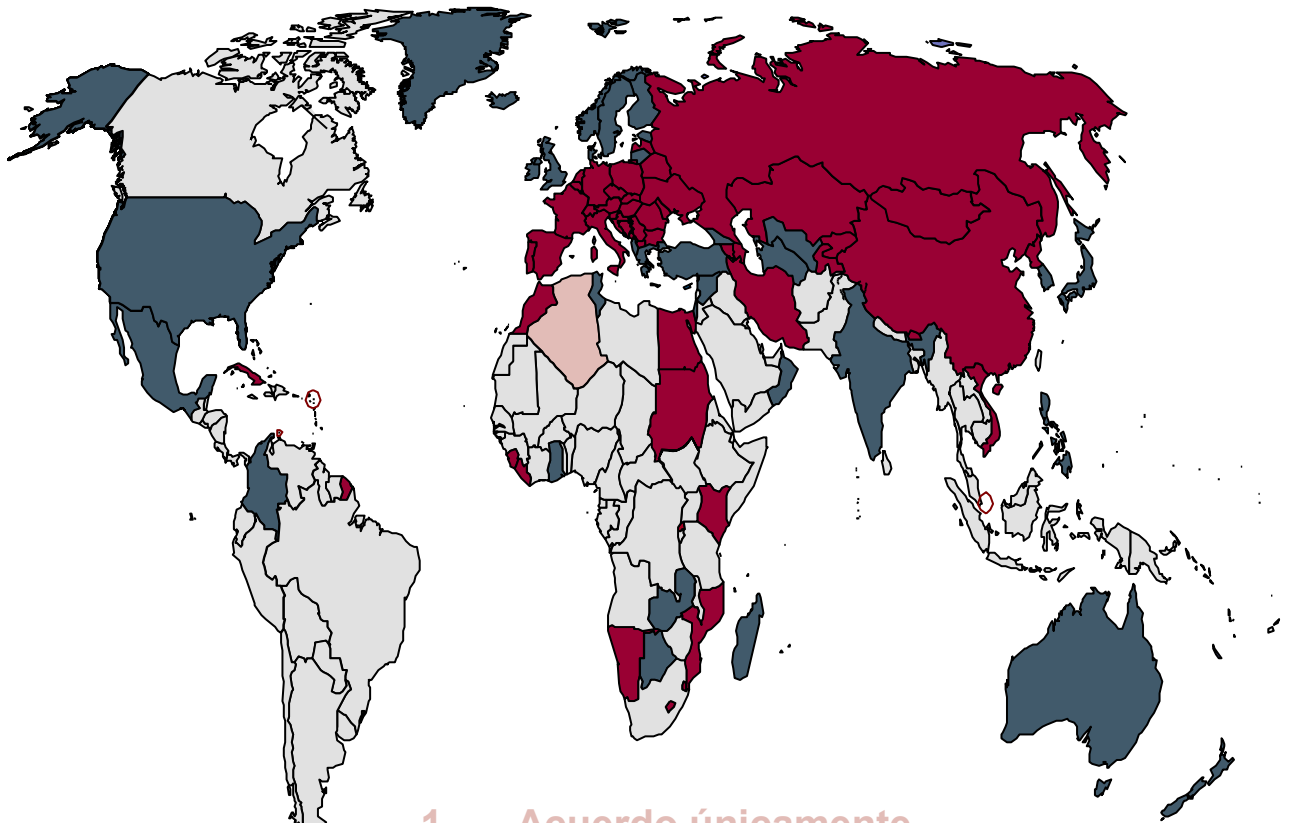
Para más información sobre ese cambio en la práctica, y en relación con las alternativas propuestas por la OAMI respecto de las 11 indicaciones, cabe remitirse a la siguiente página del sitio Web de la OAMI:

<https://oami.europa.eu/ohimportal/en/change-in-examination-of-international-registrations-designated-in-the-eu>.

Dicha información también puede consultarse en el sitio Web del Sistema de Madrid:

[http://www.wipo.int/madrid/es/members/ipoffices\\_info.html](http://www.wipo.int/madrid/es/members/ipoffices_info.html).

## MAPA DE LA UNIÓN DE MADRID



- 1 Acuerdo únicamente
- 37 Protocolo únicamente (incluida la UE)
- 54 Acuerdo y Protocolo
- 92 Miembros

**INFORMACIÓN DE CONTACTO:**

**Consultas de carácter general:** Unidad de Atención al Cliente del Sistema de Madrid +41 22 338 8686. Correo-e: [intreg.mail@wipo.int](mailto:intreg.mail@wipo.int)

Horario de atención telefónica: de 9.00 a 18.00 horas (huso horario de Europa Central; 3.00 a 11.00 horas en la costa Este de los Estados Unidos de América).

**Consultas para la obtención de extractos:** Unidad de Registros de Clientes +41 22 338 8484. Correo-e: [madrid.records@wipo.int](mailto:madrid.records@wipo.int)

**Consultas específicas:** Póngase en contacto con nuestros equipos, especializados por oficina de origen o residencia.

**Equipo 1:**

[madrid.team1@wipo.int](mailto:madrid.team1@wipo.int)  
Teléfono +41 22 338 750 1

**Equipo 2:**

[madrid.team2@wipo.int](mailto:madrid.team2@wipo.int)  
Teléfono +41 22 338 750 2

**Equipo 3:**

[madrid.team3@wipo.int](mailto:madrid.team3@wipo.int)  
Teléfono +41 22 338 750 3

|    |  |    |   |    |   |
|----|--|----|---|----|---|
| AG | <a href="#">Antigua y Barbuda</a>                      | AL | <a href="#">Albania</a>                       | AU | <a href="#">Australia</a>                 |
| AM | <a href="#">Armenia</a>                                | AT | <a href="#">Austria</a>                       | BH | <a href="#">Bahrein</a>                   |
| BG | <a href="#">Bulgaria</a>                               | AZ | <a href="#">Azerbaiyán</a>                    | BT | <a href="#">Bhután</a>                    |
| BQ | <a href="#">Bonaire, San Eustaquio y Saba</a>          | BA | <a href="#">Bosnia y Herzegovina</a>          | BW | <a href="#">Botswana</a>                  |
| CH | <a href="#">Suiza</a>                                  | BX | <a href="#">Benelux</a>                       | CN | <a href="#">China</a>                     |
| CO | <a href="#">Colombia</a>                               | BY | <a href="#">Belarús</a>                       | CY | <a href="#">Chipre</a>                    |
| CU | <a href="#">Cuba</a>                                   | DE | <a href="#">Alemania</a>                      | DK | <a href="#">Dinamarca</a>                 |
| CW | <a href="#">Curaçao</a>                                | EE | <a href="#">Estonia</a>                       | FI | <a href="#">Finlandia</a>                 |
| CZ | <a href="#">República Checa</a>                        | GE | <a href="#">Georgia</a>                       | GB | <a href="#">Reino Unido</a>               |
| DZ | <a href="#">Argelia</a>                                | GH | <a href="#">Ghana</a>                         | GR | <a href="#">Grecia</a>                    |
| EG | <a href="#">Egipto</a>                                 | HR | <a href="#">Croacia</a>                       | IE | <a href="#">Irlanda</a>                   |
| EM | <a href="#">Unión Europea</a>                          | IN | <a href="#">India</a>                         | IL | <a href="#">Israel</a>                    |
| ES | <a href="#">España</a>                                 | IR | <a href="#">Irán (República Islámica del)</a> | IS | <a href="#">Islandia</a>                  |
| FR | <a href="#">Francia</a>                                | IT | <a href="#">Italia</a>                        | JP | <a href="#">Japón</a>                     |
| HU | <a href="#">Hungria</a>                                | KG | <a href="#">Kirguistán</a>                    | KE | <a href="#">Kenya</a>                     |
| KP | <a href="#">República Democrática Popular de Corea</a> | KZ | <a href="#">Kazajistán</a>                    | KR | <a href="#">República de Corea</a>        |
| LI | <a href="#">Liechtenstein</a>                          | LR | <a href="#">Liberia</a>                       | NZ | <a href="#">Nueva Zelandia</a>            |
| MA | <a href="#">Marruecos</a>                              | LS | <a href="#">Lesotho</a>                       | NO | <a href="#">Noruega</a>                   |
| MC | <a href="#">Mónaco</a>                                 | LT | <a href="#">Lituania</a>                      | OM | <a href="#">Omán</a>                      |
| MD | <a href="#">República de Moldova</a>                   | LV | <a href="#">Letonia</a>                       | PH | <a href="#">Filipinas</a>                 |
| MG | <a href="#">Madagascar</a>                             | ME | <a href="#">Montenegro</a>                    | RW | <a href="#">Rwanda</a>                    |
| MK | <a href="#">ex República Yugoslava de Macedonia</a>    | NA | <a href="#">Namibia</a>                       | SE | <a href="#">Suecia</a>                    |
| MN | <a href="#">Mongolia</a>                               | RS | <a href="#">Serbia</a>                        | SG | <a href="#">Singapur</a>                  |
| MX | <a href="#">México</a>                                 | RU | <a href="#">Federación de Rusia</a>           | TR | <a href="#">Turquía</a>                   |
| MZ | <a href="#">Mozambique</a>                             | SD | <a href="#">Sudán</a>                         | US | <a href="#">Estados Unidos de América</a> |
| PL | <a href="#">Polonia</a>                                | SI | <a href="#">Eslovenia</a>                     | VN | <a href="#">Viet Nam</a>                  |
| PT | <a href="#">Portugal</a>                               | SK | <a href="#">Eslovaquia</a>                    |    |   |
| RO | <a href="#">Rumania</a>                                | SL | <a href="#">Sierra Leona</a>                  |    |   |
| ST | <a href="#">Santo Tomé y Príncipe</a>                  | SM | <a href="#">San Marino</a>                    |    |   |
| SX | <a href="#">San Martín</a>                             | SZ | <a href="#">Swazilandia</a>                   |    |   |
| SY | <a href="#">República Árabe Siria</a>                  | TJ | <a href="#">Tayikistán</a>                    |    |   |
| TN | <a href="#">Túnez</a>                                  | TM | <a href="#">Turkmenistán</a>                  |    |   |
|    |  | UA | <a href="#">Ucrania</a>                       |    |   |
|    |  | UZ | <a href="#">Uzbekistán</a>                    |    |   |
|    |  | ZM | <a href="#">Zambia</a>                        |    |   |

**DESCARGO DE RESPONSABILIDAD:** Este material puede ser copiado, reeditado, distribuido y adaptado sin fines lucrativos. La correspondiente mención de reserva del derecho de autor debería efectuarse en las condiciones siguientes: Copyright © 2013 por la OMPI. Para cursar solicitudes de permiso especial adicional en relación con usos exclusivos, diríjase a: [intreg.mail@wipo.int](mailto:intreg.mail@wipo.int)